

Referencia:	16/2026/CME
Procedimiento:	Contrato menor de obra
Asunto:	“EJECUCIÓN INSTALACIÓN SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL APARCAMIENTO PÚBLICO DE LA PLAZA DE LAS CUATRO CULTURAS”
Fecha:	11/05/2026
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMVISMESA	

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA DENOMINADO “EJECUCIÓN INSTALACIÓN SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL APARCAMIENTO PÚBLICO DE LA PLAZA DE LAS CUATRO CULTURAS”

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

Corresponde al presidente del Consejo de Administración, la contratación de las prestaciones del objeto del contrato que se describen en el apartado segundo, en virtud del artículo 22 de los estatutos societarios; y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos societarios de EMVISMESA, corresponde a dicho órgano de dirección, la competencia para la realización de contratos menores.

EMVISMESA gestiona el aparcamiento público sobre el que se realizará el objeto de esta contratación, a través del Acuerdo de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla adoptado en sesión extraordinaria de fecha 20/01/2021, mediante el que recibió el encargo para la gestión del patrimonio inmobiliario titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Necesidad: EMVISMESA gestiona el aparcamiento público de la Plaza de las Cuatro Culturas, en el que se han detectado deficiencias en los sistemas de detección de incendios y de monóxido de carbono, así como en determinados elementos de la red de bocas de incendio equipadas, conforme resulta del informe emitido en fecha 8 de mayo de 2026 por la empresa encargada del mantenimiento del aparcamiento.

Dichas deficiencias afectan a instalaciones vinculadas a la seguridad contra incendios del aparcamiento y hacen necesaria la sustitución, reparación, instalación y puesta en servicio de los elementos precisos para garantizar su correcto funcionamiento. En particular, resulta preciso actuar sobre la red de BIEs y sus mangueras, el sistema de detección y alarma de incendios y el sistema de detección de monóxido de carbono, incluyendo las canalizaciones, tendidos de cableado, conexiones, adaptaciones de elementos existentes, pruebas de funcionamiento y demás trabajos auxiliares necesarios para la completa ejecución de la actuación.

La contratación resulta necesaria por tratarse de actuaciones técnicas especializadas que EMVISMESA no puede ejecutar con medios propios, siendo preciso acudir a una empresa habilitada y con capacidad técnica suficiente para garantizar la correcta instalación, verificación y puesta en servicio de los sistemas afectados.

Objeto del contrato:

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de las obras necesarias para la sustitución, reparación, instalación, adaptación y puesta en servicio de los sistemas de protección contra incendios y detección de monóxido de carbono del aparcamiento público de la Plaza de las Cuatro Culturas, conforme a las condiciones técnicas definidas en el presente Pliego y en su Anexo I.

En particular, las actuaciones comprenderán, entre otras, la intervención sobre la red de bocas de incendio equipadas (BIEs), la sustitución e instalación de elementos de detección y alarma de incendios, la sustitución y adecuación del sistema de detección de monóxido de carbono, así como la ejecución de las infraestructuras necesarias para su funcionamiento, incluyendo canalizaciones, tendido de cableado, conexiones a puntos de suministro, adaptación de elementos existentes, pruebas, verificaciones, puesta en servicio y cuantos trabajos auxiliares y complementarios resulten necesarios para la completa y correcta ejecución de las obras.

Las prestaciones objeto del contrato deberán ejecutarse de forma integral, entregándose las instalaciones completamente terminadas, comprobadas y en correcto estado de funcionamiento.

Categoría del contrato: OBRAS.

CPV:

- 45343200-8: Trabajos de instalación de dispositivos contra incendios.
- 45312200-9: Instalación de sistemas de alarma contra incendios.

Justificación de no división en lotes del procedimiento:

La naturaleza y características técnicas de la actuación justifican la no división del contrato en lotes, al tratarse de una intervención unitaria sobre los sistemas de protección contra incendios y detección de monóxido de carbono del aparcamiento público de la Plaza de las Cuatro Culturas. El objeto del contrato carece de prestaciones diferenciadas que gocen de sustantividad propia o que puedan ser ejecutadas de forma independiente sin comprometer la correcta coordinación técnica, compatibilidad, verificación y puesta en servicio del conjunto de la instalación.

La división en lotes podría dificultar la ejecución coordinada de los trabajos, generar interferencias entre instaladores, diluir la responsabilidad técnica sobre el resultado final y comprometer la adecuada comprobación del funcionamiento integrado de los sistemas afectados. Por ello, la contratación debe realizarse de forma unitaria.

Insuficiencia de medios:

EMVISMESA no dispone de medios personales ni materiales propios suficientes y adecuados para ejecutar directamente las actuaciones objeto del contrato, al tratarse de trabajos especializados sobre instalaciones de protección contra incendios, detección de incendios y detección de monóxido de carbono.

La correcta ejecución de la prestación exige la intervención de una empresa con la habilitación, capacitación técnica, medios profesionales y experiencia necesarios para realizar la instalación,

sustitución, adaptación, comprobación y puesta en servicio de los sistemas afectados. En consecuencia, resulta necesaria su contratación externa.

Justificación de no fraccionamiento: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se hace constar que, con carácter previo a la tramitación del presente expediente, se ha llevado a cabo un análisis conjunto de las distintas actuaciones de naturaleza análoga previstas en varios aparcamientos gestionados por EMVISMESA, al objeto de determinar la existencia o no de una posible unidad operativa o funcional del objeto contractual.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que no concurre fraccionamiento indebido, al no existir una prestación única susceptible de ejecución conjunta, sino actuaciones diferenciadas, cada una de ellas referida a una instalación concreta y constitutiva de una prestación completa, autónoma e independiente en sí misma.

El criterio determinante para apreciar la existencia de fraccionamiento indebido es la concurrencia de una unidad funcional del objeto. En el presente caso, dicha unidad no concurre por las siguientes razones:

- a) **Unidad de explotación autónoma.** El aparcamiento en el que se interviene constituye una unidad de explotación independiente, con infraestructuras, instalaciones y funcionamiento propios, sin interdependencia operativa respecto de otros aparcamientos gestionados por EMVISMESA.
- b) **Ausencia de interdependencia técnica.** La prestación viene determinada por las características específicas de la instalación (configuración del aparcamiento, ubicación de equipos, distancias a los puntos de suministro, trazado de canalizaciones y condicionantes constructivos), no existiendo un diseño técnico común ni una solución unitaria susceptible de ejecución conjunta.
- c) **Inexistencia de proyecto global o prestación única.** Las actuaciones responden a necesidades detectadas de forma independiente en cada instalación, sin derivar de un proyecto técnico global previamente definido ni de una planificación unitaria que configure una única prestación susceptible de división.
- d) **Ausencia de conexión funcional.** La ejecución de la presente actuación no condiciona ni resulta necesaria para la ejecución de actuaciones similares en otros aparcamientos, pudiendo desarrollarse de forma completamente independiente.
- e) **Inexistencia de economías de escala relevantes.** La naturaleza de las actuaciones, vinculadas a las condiciones específicas de cada instalación, impide la obtención de ventajas técnicas o económicas significativas derivadas de su agrupación en un único contrato

Asimismo, aun existiendo coincidencia temporal en la planificación o ejecución de actuaciones de naturaleza similar en distintos aparcamientos, dicha circunstancia responde exclusivamente a criterios de eficiencia en la gestión administrativa y no implica la existencia de una unidad funcional del objeto.

En consecuencia, el presente contrato abarca la totalidad de la necesidad a satisfacer en la instalación de referencia, no existiendo división artificial del objeto ni finalidad de eludir los requisitos de publicidad o procedimiento de adjudicación.

Por todo lo anterior, se concluye que la presente contratación se ajusta a la normativa de contratación del sector público y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, no apreciándose la existencia de fraccionamiento indebido del objeto contractual.

SEGUNDO.- DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Definición de los trabajos: Los trabajos a ejecutar, comprenden las obras de ejecución de las instalaciones y sistemas de protección contra incendios, incluyendo cuantos trabajos resulten necesarios para su completa y correcta ejecución.

En particular, las obras incluirán el suministro, instalación y puesta en marcha acreditada de la siguiente instalación de sistemas contra incendios:

1.- Red y mangueras de BIEs: Sustitución de válvulas agarrotadas de la red de BIEs, desmontaje, montaje, comprobación de apertura/cierre y prueba funcional; así como sustitución de 2 mangueras deterioradas, incluyendo suministro, montaje y comprobación.

Las dos mangueras deben cumplir la UNE-EN 671-1 y tener compatibilidad de racores.

2.- Grupos de presión PCI: Instalación de tubería de desagüe/canalización para evacuación de válvulas de seguridad, pequeño material, fijaciones y pruebas

3.- Sistema de detección de monóxido de carbono (CO): sustitución de central de CO, revisión/reubicación de detectores a altura reglamentaria y puesta en servicio.

4.- Sistemas de detección y alarma de incendios: suministro e instalación de central analógica de detección de incendios, y suministro e instalación de detectores, pulsadores, sirenas y elementos asociados necesarios para cubrir el aparcamiento, que se encuentran detallados y presupuestados en el Anexo I del presente pliego

El adjudicatario deberá realizar pruebas de funcionamiento, verificación de señales, comprobación de sistemas, documentación técnica y certificado final.

Para mayor detalle de las condiciones, características técnicas, ubicaciones e instalaciones para poder realizar cálculos, se podrá concertar visita al aparcamiento público.

No obstante, cualquier información técnica complementaria, se encuentra a disposición de los licitadores en las dependencias del Gabinete Técnico de EMVISMESA.

TERCERO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Órgano de contratación: El Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA.

Dirección: Avenida de las Minas del Rif nº 3. Melilla (CP 52006).

Dirección de internet: www.emvismesa.es.

Correo electrónico: info@emvismesa.es.

CUARTO.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y CRÉDITO QUE LO AMPARA.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el precio medio de mercado que habitualmente se aplica para la ejecución de las tareas que conforman el objeto del contrato, de acuerdo, a los criterios de la Jefatura del Gabinete Técnico de EMVISMESA.

El valor estimado del contrato asciende a **TREINTA MIL SEISCIENTOS EUROS (30.600,00 €)**, sin incluir el IPSI (10%), que asciende a **TRES MIL SESENTA EUROS (3.060,00 €)**.

El presupuesto máximo total del contrato, impuestos incluidos, asciende a **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (33.660,00 €)**.

El importe del contrato incluye todos los gastos necesarios para su correcta ejecución, tales como mano de obra, materiales, medios auxiliares, desplazamientos, seguros y cualesquiera otros necesarios para la realización de la prestación.

El contrato se tramita como **contrato menor de obras**, al no superar el límite establecido en la normativa de contratación del sector público para este tipo de contratos.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas del procedimiento. Las proposiciones deberán presentarse con el IPSI debidamente desglosado.

Crédito: Existe el crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento de este contrato dentro de los Presupuestos Generales de EMVISMESA, así como compromiso de crédito para el ejercicio 2026.

QUINTO.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras será de 20 días naturales desde la firma del contrato, o del plazo final que resultare con la aminoración del tiempo de ejecución del contrato ofertado como mejora.

Lugar de ejecución: Aparcamiento público plaza de las Cuatro Culturas, sito en la plaza de las Cuatro Culturas s/n.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se tramitará conforme a un contrato menor de obras con varios criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a la base 38ª.7.e.1 de las “Bases de ejecución del presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos autónomos”, a fin de dar cumplimiento a los principios de eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, en los contratos de valor estimado superior a 6.000,00 €, impuestos no incluidos, se va a proceder a publicar la licitación en el perfil del contratante de la empresa pública ubicado en la página web www.emvismesa.es, a fin de disponer de varias propuestas que permitan seleccionar la oferta más ventajosa.

SÉPTIMO.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

1.- Plazo presentación oferta: **tres (3) días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación en perfil del contratante de EMVISMESA.

2.- Lugar presentación oferta: La presentación de las proposiciones se realizará en el siguiente lugar: En el correo electrónico info@emvismesa.es, hasta las 23,59h del último día hábil.

En caso de utilización de alguna otra vía de presentación admitida en derecho, se remitirá correo electrónico a info@emvismesa.es, indicando dicha contingencia dentro del plazo estipulado para la presentación de oferta y se aportará copia del documento que acredite la remisión de la oferta; este correo electrónico deberá ser remitido antes de la fecha límite de presentación de las ofertas, siendo excluida la oferta que presentada fuera del registro de EMVISMESA, no cumpla con este requisito.

3.- Forma de presentación de la oferta: la presentación de las proposiciones se realizará a través del siguiente medio:

A través del correo electrónico indicado al efecto, se realizará indicando en el asunto del correo electrónico, el nombre y CIF de la empresa que lo presenta y la denominación del contrato menor y el número de expediente de contratación, incluyendo los archivos y formatos que a continuación se detallan:

- ARCHIVO A: “*Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.*”

Se incluirá en formato “pdf”, toda la documentación administrativa solicitada en los pliegos administrativos, así como la referente a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, la habilitación exigible del licitador (en su caso).

- ARCHIVO B: “*Oferta Económica y otros criterios cuantificables automáticamente.*”

Se incluirá en formato “pdf” la oferta económica, conforme al modelo y la documentación relativa cuantificación mediante criterios evaluables de forma automática.

OCTAVO.- ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA DE REQUISITOS PREVIOS.

Los licitadores deberán incluir la siguiente documentación en sobre/archivo A:

1.- Copia de documento acreditativo de identificación para personas físicas y copia debidamente bastantada escritura de constitución de sociedad para personas jurídicas. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastantado.

2.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a.- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b.- Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla ni con EMVISMESA, debiendo presentar certificación emitida por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla en la que conste el cumplimiento de dicha obligación. No obstante, en caso de duda, EMVISMESA podrá comprobar mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

NOVENO.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera (sobre/archivo A): Se acreditará por el volumen anual de negocios, por importe igual o superior a 30.000,00 euros en cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, o una cuantía igual o superior a 60.000,00 euros en el conjunto de los 2 ejercicios fiscales antes mencionados.

El medio de acreditación será, en el caso de empresas, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

En el caso de profesionales individuales, mediante la presentación de las declaraciones del IRPF de los referidos ejercicios, cuantificándose a efectos de solvencia el importe que figure en el apartado de "actividades económicas realizadas y rendimientos económicos obtenidos: total ingresos computables" de dichas declaraciones.

2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional (sobre/archivo A):

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará mediante la justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 50.000,00 euros.

El justificante deberá ser original sellado por la entidad aseguradora o copia autenticada de la póliza. Asimismo se deberá aportar recibo que acredite el pago de la anualidad vigente sellado por la entidad bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, los trabajos objeto del presente contrato deberán ser ejecutados por empresa habilitada como instaladora de instalaciones de protección contra incendios para los sistemas incluidos en el objeto de la contratación.

En consecuencia, los licitadores deberán acreditar que se encuentran habilitados para el ejercicio de dicha actividad mediante la aportación de la documentación acreditativa de la presentación de la correspondiente declaración responsable ante el órgano competente, o mediante certificado, inscripción registral o documento equivalente acreditativo de su habilitación como empresa instaladora de instalaciones de protección contra incendios.

La no presentación de los documentos exigidos para la acreditación de la solvencia económica y financiera y/o técnica o profesional en los términos expuestos en los puntos anteriores, será causa automática de exclusión.

DÉCIMO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Sobre/archivo B).

El contrato se adjudicará a la oferta que mejor puntuación obtenga en base a los criterios de valoración, siempre que cumpla con los requisitos solicitados.

Se establecen los siguientes criterios de valoración, a incluir en el sobre/archivo B:

1.- CVF 1.- PRECIO: 75 puntos (Sobre/Archivo B): Para valorar este criterio se utilizará la siguiente fórmula: $75 \times (\text{Oferta más Baja} / \text{Precio Ofertado})$.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- .- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- .- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- .- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- .- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

2.- CVF 2.- Mejora de calidad por posesión de sellos de calidad: hasta 20 puntos.

Se otorgarán hasta **20 puntos** por la acreditación de los siguientes certificados de calidad y gestión ambiental:

- **ISO 9001:** 10 puntos.
- **ISO 14001:** 10 puntos.

Los certificados deberán estar vigentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y guardar relación con la actividad objeto del contrato.

3.- CVF 3.- Mejora de adelanto en la ejecución: hasta 5 puntos.

Se otorgarán **5 puntos** al licitador que oferte una reducción de **5 días naturales** sobre el plazo máximo de ejecución previsto en el presente Pliego, quedando fijado, en tal caso, un plazo de ejecución de **15 días naturales**.

No se otorgará puntuación por reducciones inferiores a 5 días naturales ni por ofertas que no indiquen expresamente la reducción del plazo de ejecución.

La puntuación total de cada oferta será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los 3 criterios anteriores.

En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más ofertas, el desempate se resolverá atendiendo, por el siguiente orden, a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el criterio de precio.

2. Mayor puntuación obtenida en el criterio de reducción del plazo de ejecución.
3. Mayor puntuación obtenida en el criterio relativo a la posesión de certificados ISO.

De persistir el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, se resolverá mediante sorteo.

DÉCIMO PRIMERO.- GARANTÍAS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Garantía provisional: NO

Garantía definitiva: NO

Revisión de precios: NO

DÉCIMO SEGUNDO.- RÉGIMEN DE PAGOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

El pago del precio por la ejecución de las obras se realizará en **un único plazo, a la finalización de las actuaciones objeto del contrato**, previa comprobación de su correcta ejecución y conformidad por parte de EMVISMESA.

Requisitos formales de la facturación: Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios reglamentariamente, habrán de constar imperativamente en las facturas presentadas:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.
- c) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura .
- d) Importe de las operaciones. Desglosado, en caso de que proceda, la base imponible y el impuesto correspondiente: IPSI. En caso de que proceda, la correspondiente retención por IRPF.
- e) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.
- f) Descripción detallada de la obra ejecutada, incluyendo el número de expediente.
- g) Firma del proveedor de la obra.

DÉCIMO TERCERO.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN.

Las especificaciones técnicas de la prestación serán las recogidas en el informe de necesidad, en los apartados primero y segundo del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en su Anexo I.

En particular, las obras objeto del contrato consistirán en la ejecución de las siguientes actuaciones:

- **Red y mangueras de BIEs:** sustitución de válvulas agarrotadas de la red de BIEs, desmontaje, montaje, comprobación de apertura/cierre y prueba funcional; así como sustitución de dos mangueras deterioradas, incluyendo suministro, montaje y

comprobación.

- **Sistemas de detección y alarma de incendios:** suministro e instalación de central analógica de detección de incendios, detectores, pulsadores, sirenas y elementos asociados necesarios para cubrir el aparcamiento.
- **Sistema de detección de CO:** sustitución de central de CO, revisión/reubicación de detectores a altura reglamentaria y puesta en servicio.

Todo ello conforme a las condiciones técnicas recogidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en su Anexo I.

La normativa específica aplicable será, entre otra, la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la LCSP.
- Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en particular su Documento Básico DB-SI "Seguridad en caso de incendio", en lo que resulte de aplicación.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en lo que resulte de aplicación.
- Normas UNE, UNE-EN y demás normas técnicas que resulten aplicables a los equipos, materiales, instalación, pruebas, verificación y puesta en servicio de los sistemas objeto del contrato.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus entes dependientes, en lo que resulten de aplicación.

DÉCIMO CUARTO.- COORDINACIÓN y SEGUIMIENTO.

Ostentará las funciones de Coordinación del contrato el Responsable del Departamento de Gabinete Técnico de EMVISMESA.

DÉCIMO QUINTO.- PENALIDADES.

Las penalidades previstas en la presente cláusula se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IPSI excluido, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato o su continuidad con imposición de nuevas penalidades, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se contempla la aplicación de las siguientes penalidades:

A.- Por demora: En caso de retraso imputable al contratista en la ejecución de las obras respecto del plazo máximo de ejecución establecido en el contrato, o del plazo reducido ofertado como mejora, se impondrá una penalidad del **5 % del precio del contrato, IPSI excluido, por cada semana o fracción de retraso.**

Cuando la penalización acumulada alcance o supere el **25 % del precio del contrato, IPSI excluido**, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato.

B.- Por ejecución defectuosa: Se impondrán penalidades por ejecución defectuosa cuando las obras, instalaciones, equipos, materiales, pruebas, verificaciones o documentación final no se ajusten a lo previsto en el presente Pliego, en el Anexo I, en la oferta adjudicataria o en la normativa técnica aplicable.

Como regla general, la penalidad será del **1 % del precio del contrato, IPSI excluido**, salvo que el órgano de contratación aprecie motivadamente que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta el **5 %** o hasta el **10 %**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar su gravedad.

La imposición de penalidades se entiende sin perjuicio de la obligación del contratista de corregir, reparar o subsanar, a su costa, los defectos detectados.

C.- Por incumplimiento de los compromisos ofertados: Se impondrá una penalidad del **5 % del precio del contrato, IPSI excluido**, cuando el contratista incumpla los compromisos asumidos en su oferta relativos a la reducción del plazo de ejecución o a cualquier otra mejora o condición ofertada que haya sido tenida en cuenta para la adjudicación del contrato.

La imposición de penalidades no excluye la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran derivarse del incumplimiento contractual.

DÉCIMO SEXTO.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista está obligado a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa vigente.

Igualmente, se compromete a guardar la máxima reserva y secreto respecto de toda la información confidencial, incluya o no datos de carácter personal. Se entenderá que no es información confidencial aquella que sea de público conocimiento o pudiera obtenerse por medios públicos ajenos a la empresa.

El contratista se compromete igualmente a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directa o indirectamente, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del responsable de la empresa.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta

al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/18 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

Los datos de carácter personal recabados en este proceso de licitación serán tratados por la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA para ser incorporados al sistema de tratamiento "Licitaciones", cuya finalidad es la gestión de los datos de personas físicas y representantes de personas jurídicas que participan en licitaciones y adjudicaciones de contratos de terceros, y cuya base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y demás organismos de la Administración Pública con competencias para ello. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los derechos de los interesados de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, se puede ejercitar ante la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, Avenida de las Minas del Rif núm. 3, 52006, Melilla, o en la dirección de correo electrónico dpd@emvismesa.es.

Si la contratación implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa vigente. Si éste destinase los datos a una finalidad distinta, los comunicara o utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO.

La presentación de ofertas para el presente procedimiento en tiempo y forma supone, por sí misma, la aceptación del contenido íntegro de las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el resto de documentación contractual.

Para cualquier aclaración sobre el contenido técnico del contrato, pueden realizar sus consultas al responsable del Contrato a través del email: info@emvismesa.es

DÉCIMO OCTAVO.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento mercantil que se ajuste con exactitud a las condiciones de contratación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a EMVISMESA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los diez días naturales siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En Melilla, a 11 de mayo de dos mil veintiséis.



Fdo: Hassan Driss Bouyemaa
Presidente del Consejo de Administración

